

ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de octubre de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, DNI 20674037 en el carácter de Secretario General, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I Nro. 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I Nro.23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/10/2018, 01/11/2018 y 01/12/2018, según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Salario Básico		
	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018
PROFESIONALES	30.231	31.441	32.650
PRIMERA CATEGORÍA	25.193	26.200	27.208
SEGUNDA CATEGORÍA	23.488	24.427	25.367

VICTOR EMMANUEL ASCENCAO
ABOGADO
MAT. PROV. T° XXXVII - F° 113
MAT. FED. T° 401 - F° 171

TERCERA CATEGORÍA	21.929	22.806	23.683
CADETES	20.599	21.423	22.247

Las partes ratifican que la escala de salarios básicos se actualizará nuevamente forma automática en el mes de enero de 2019, tal como fuera establecido en el acuerdo del 2 de julio de 2018.

SEGUNDO: Adicionales – Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: (art. 11) Pesos dos mil trescientos dieciséis (\$2.316) a partir del 01/10/2018; pesos dos mil cuatrocientos ocho (\$2.408) a partir del 1/11/2018 y pesos dos mil quinientos uno (\$2.501) a partir del 1/12/2018.

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Sala Maternal: (art. 20) Pesos dos mil setecientos veintisiete (\$ 2. 727) a partir del 01/10/2018; pesos dos mil ochocientos treinta y seis (\$2.836) a partir del 1/11/2018 y pesos dos mil novecientos cuarenta y cinco (\$2.945) a partir del 1/12/2018.

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post Vacacional: Pesos tres mil cincuenta y uno (\$ 3.051) a.

TERCERO: Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para la promoción del empleo.

CUARTO: Las partes ratifican la vigencia del acuerdo tal como fuera otorgado el 2 julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

VICTOR-EMMANUEL ASCENCAO
 ABOGADO
 MAT. PROV. P. XXXVIII P. 113
 MAT. FED. T. 401 - F. 971